



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Septiembre 7 de 2020.

Paso al despacho de la señora jueza el presente proceso sucesión rad. 00022-2014 Para que resuelva sobre el particular. Provea.

A DA ARGEL LLORENTE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA. Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, el despacho ordenará exhortar a la partidora designada para que realice el trabajo encomendado a través de providencia de fecha 25 de noviembre del año 2019.

Asimismo y como quiera que a la fecha no han aportado el paz y salvo respectivo, la Judicatura exhorta a los interesados y a sus apoderados en este asunto para que en procura de poder proferir sentencia en el presente proceso, realicen las gestiones pertinentes ante la DIAN en aras de obtener el paz y salvo respectivo

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

1°. REQUERIR a la partidora designada para que proceda a retirar el expediente y realice el trabajo de partición encomendado.

2°. REQUERIR a los interesados y sus apoderados, para que en procura de poder proferir sentencia en el presente proceso, realicen las gestiones pertinentes ante la DIAN en aras de obtener el paz y salvo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ